

RESOLUCIÓN N°. 0546 15 NOV 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;*
5. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;*

Que, el “ARTÍCULO 20 del Decreto 1568 de 1998 establece que: **Bienestar social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, la Ley 1857 del 2017 modificó la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y dictó otras disposiciones.

Que, la Ley ibídem, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual es del siguiente tenor:

*“(…). ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:  
ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 0546 de 15 NOV 2023 por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar \_\_\_\_\_ 2

*protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)."*

Que, mediante Resolución No. 0039 del 31 de enero de 2023 de adoptaron los planes institucionales de la vigencia 2023", dentro de los cuales se encuentra el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

Que, el horario laboral en la entidad está establecido de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 am a 5:00 pm, disponiendo de una hora para tomar almuerzo.

Que, la época decembrina, se caracteriza por ser una época de celebración de diversas festividades conmemorativas, de tradición, de unión familiar, de fraternidad y de tiempo compartido en familia.

Que, dadas las festividades decembrinas y en atención a las diferentes solicitudes, que van en pro del bienestar de los funcionarios de la entidad, respondiendo al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores, se tomó la decisión de modificar el horario de trabajo de CORPOCESAR en el sentido de laborar el día sábado 25 de noviembre de 2023, para conceder a los servidores públicos, descanso compensado el día 7 de diciembre de 2023.

Que, el Director General reconociendo la importancia de estas fechas para los funcionarios y sus familias considera viable la modificación temporal al horario de trabajo de la Corporación durante el día 25 de noviembre de 2023, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, teniendo en cuenta, que el día 7 de diciembre de 2023, se compensará con el día sábado 25 de noviembre de 2023, la Corporación, celebrará el día de la familia el mismo día, en cumplimiento de la normatividad y de las actividades enmarcadas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Vigencia 2023.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, el día 7 de diciembre de 2023, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar.

En todo caso de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0546** de **15 NOV 2023** por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar \_\_\_\_\_ 3

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la jornada de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en su sede principal y en las Seccionales ubicadas en los municipios de La Jagua de Ibirico, Curumaní, Chimichagua y Aguachica, en el sentido de laborar el día sábado 25 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, como compensatorio del día 7 de diciembre de 2023.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El día 25 de noviembre de 2023, se adelantará la jornada del día de la familia para todos los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El día 7 de diciembre de 2023 se entenderá no hábil para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, razón por la cual no habrá atención al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el sábado 25 de noviembre de 2023 no habrá atención al público y como consecuencia no se tendrá como día hábil para las actuaciones administrativa adelantadas en la sede principal y Seccionales de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar.

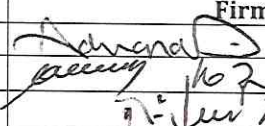
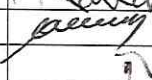
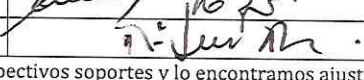
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se fija en la cartelera de la Corporación y se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la Entidad.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los **15 NOV 2023**



**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
Director General

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo          | Firma                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Adriana Álvarez Álvarez  |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Omey Ariza Villegas      |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | María Laura Ríos Maestre |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                          |                                                                                      |